Establecen requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de higuera de origen y procedencia Israel

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0010-2012-AG-SENASA-DSV

El Informe ARP Nº 07-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 14 de marzo de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de higuera (Ficus carica) de origen y procedencia Israel, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, con como los medios utilizados para transportar los por estados por la capaza de introducir o propagar plagas y enfermedades, con como los medios utilizados para transportar los portes de la capaza de introducir o propagar plagas y enfermedades, con capaza de introducir o propagar plagas y enfermedades de in así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Sanidad Agraria;
Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General
de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo
Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de
Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y
zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán
a la Organización Mundial de Comercio;
Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº
032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal,
establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que
se debe cumplir para la importación al país de plantas.

se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de

Línea Competente;
Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 00022012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario aumenta de forma ascendente;

Que, ante el interés de la empresa lca Pacific S.A. en importar a nuestro país plantas in vitro de higuera (*Ficus carica*) procedente de Israel, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección

de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso

de plagas cuarentenarias;

de plagas cuarentenarias; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Artículo Único.- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas in vitro de higuera (*Ficus carica*) de origen y procedencia Israel de la siguiente manera:

. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

- 2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.
- 3. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y que contengan un medio de cultivo estéril.
- 4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.
- 5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al
- 6. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de seis (06) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a tres (03) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA **Director General** Dirección de Sanidad Vegetal Servicio Nacional de Sanidad Agraria

780885-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 051-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima. 25 de abril de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 047-2012-AG-AGRO RURAL-DE del 19 de abril de 2012, se dio por concluida la designación del señor Martín Orlando Díaz Murrieta en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 017-2012-AG-AGRO RURAL-DE del 20 de febrero de 2012, se designó al CPC Ismael Ángel Espinoza Donayre en el cargo de Jefe de la Unidad de Presupuesto del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RUŘAL;

Que, se ha visto pertinente encargar las funciones de Jefe de la Oficina de Planeamiento, en tanto se designe al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG

# SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ENCARGAR con efectividad al 20 de abril de 2012, al CPC ISMAEL ÁNGEL ESPINOZA DONAYRE las funciones del cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL, con retención de su cargo y en tanto se designe al titular

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www. agrorural.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS Directora Ejecutiva Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL

781552-1